

Boletín Oficial

SUSCRIPCIONES

Ayuntamientos.	50 ptas. año
Particulares.	45 » »
Juntas vecinales y Juzgados municipales	35 » »

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Edictos de Juzgados de 1.ª instancia y anuncios de todas clases, línea.	0,75 pts
Edictos de Juzgados municipales	0 40 »

SUMARIO

- Administración Provincial
- Servicio Nacional del Trigo. — Anuncio.
- Tesorería de Hacienda de la provincia de León.—Anuncio.
- Administración Municipal
- Edictos de Ayuntamientos.
- Administración de Justicia
- Edictos de Juzgados.

Administración provincial

Servicio Nacional del Trigo

JEFATURA PROVINCIAL DE LEÓN

CIRCULAR

Como instrucciones complementarias a la Orden del Ministerio de Agricultura de 15 de Junio del año en curso, por la que se dan normas a los productores de trigo para la molturación del que se reserven para su propio consumo, la Delegación Nacional de este Servicio nos traslada las siguientes para su general conocimiento:

«Tanto los productores de trigo como los obreros del campo, únicos con derecho a reservarse trigo para la elaboración de harina y pan para su propio consumo, a razón de 200 kilos por año y persona de la familia que conviva con el productor, personal de su servidumbre y obreros fijos de la explotación, y por cada persona de la familia que conviva con el obrero, podrán optar entre efectuar la molturación del trigo reservado en molinos maquileros como en años anteriores o entregarlo en los Almacenes del Servicio y recibir, en este caso, además de su importe, una orden para retirar igual cantidad en peso de harina y subproductos de una fábrica determinada, a elección del interesado, en la proporción estos últimos, de los rendimientos fijados por el Ministerio de Agricultura y a los precios oficiales de tasa.

Las cantidades de trigo que podrán llevar cada vez a los Almacenes del S. N. T., los que hayan optado por esta modalidad, serán 50 kilos como mínimo y múltiplo de esta cantidad (100 kilos, 150 200, etc.)

A partir de la fecha en que se haga la declaración jurada de cosecha, todos los productores y obreros con derecho a cartilla de maquila podrán recoger éstas en los Ayuntamientos respectivos, a donde se enviarán para su distribución.

Los poseedores de cartillas de Molino podrán cambiar en cualquier momento esta cartilla por una cartilla de Fábrica, por la cantidad de trigo que en aquel momento les quede por maquilar.

Se recuerda la prohibición de llevar trigo al molino sin la cartilla de maquila correspondiente, cuyo incumplimiento será objeto de sanciones inmediatas.

Los fabricantes de harinas cuidarán de atender con la mayor solicitud los vales que se les presenten para retirar harina y subproductos en estas condiciones, los que irán debidamente autorizados con la firma del Jefe de Almacén de este Servicio.

Mensualmente remitirán los fabricantes de harina todos los vales de harina y subproductos, entregados a los productores y obreros del campo, los que presentarán en esta Jefatura provincial del S. N. T., para recibir a su vez el extracupo de trigo equivalente a aquellas cantidades, previo pago de su importe y en la forma para las compras al S. N. T.

Incurrirán en sanciones los fabricantes de harinas y poseedores de cartillas de Fábrica o de Molino que se opongan y contravengan lo dispuesto en estas instrucciones.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

León, 15 de Julio de 1940.—El Jefe provincial, P. D., E. Argüello.

Tesorería de Hacienda de la provincia de León

CIRCULAR

Encarezco a todos los Sres. Alcaldes de la provincia faciliten a los Auxiliares de la Recaudación de Contribuciones de la casa Ayuntamiento para realizar la cobranza o local en sitio céntrico que reúna condiciones para comodidad del público y seguridad personal del Recaudador y de los fondos que recauden en beneficio de los intereses del Tesoro y del público en general.

León, 10 de Julio de 1940.—El Tesorero de Hacienda, Miguel Alvarez.

Administración municipal

Aprobado por la Excm. Diputación provincial el padrón de cédulas personales para el corriente ejercicio de 1940, de los Ayuntamientos que se relacionan a continuación, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal respectiva,

por espacio de quince días, a fin de que puedan examinarlo los interesados y formular contra el mismo las reclamaciones que crean pertinentes.

- Valdepiélagos
- Palacios de la Valduerna
- Corbillos de los Oteros
- Llamas de la Ribera
- Villamañán

Confeccionado el repartimiento general de utilidades para 1940, por los Ayuntamientos que figuran al pie, se anuncia su exposición al público en la Secretaría respectiva, por espacio de quince días, en cuyo plazo, y durante los tres días siguientes, podrán formularse cuantas reclamaciones se estimen pertinentes, basadas en hechos concretos, precisos y determinados, y acompañadas de las pruebas para la debida justificación, así como debidamente reintegradas, sin cuyos requisitos, y pasado que sea dicho plazo, no serán admitidas.

- Borrenes
- Fresno de la Vega
- Sobrado
- Villazala

Administración de justicia

Tribunal Regional de responsabilidades políticas de Valladolid

Edicto

Por el presente se hace saber que el expediente número 1698 de este Tribunal Regional seguido contra Isidoro Blanco García y Manuel Suarez Alvarez, se halla de manifiesto en Secretaría por término de 3 días para que los herederos del inculpado Isidoro Blanco García, se instruyan y puedan formular dentro de las 48 horas siguientes el escrito de defensa si vieran convenirle.

Valladolid, a 3 de Julio de 1940.—El Secretario, L. Diaz de Isla.

Por el presente que se inserta cumpliendo lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades Políticas, se hace saber:

Que los inculpados que a continuación se mencionan han hecho efectiva totalmente la sanción que les fué impuesta por este Tribunal en sentencia dictada en los respecti-

vos expedientes que también se relacionan y que por lo tanto también han recobrado la libre disposición de sus bienes, por lo que a sus referidos expedientes se refiere, siendo suficiente este anuncio para que sin más requisitos se tengan por levantados cuantos embargos y medidas precautorias se hubieren llevado a cabo contra dichos expedientes.

Francisco González Viñuela y Ambrosio González Viñuela, vecinos de Candanedo de Fenar (León), por el expediente número 593.

Valladolid, 12 de Julio de 1940.—El Presidente, José de Mora.—El Secretario, Fernando de Inchausti.

Cédula de notificación y requerimiento

A los efectos de la Orden de la Presidencia del Gobierno, fecha 2 de Diciembre de 1939, y en virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez civil especial, en el expediente de responsabilidad incoado por la extinguida Comisión de Incautación de Bienes de León, que el Tribunal de esta Región prosigue con el número 1.605 contra D. Toribio Martínez Cabrera, ex-General del Ejército, con último domicilio en Cartagena, y cuyo actual paradero se ignora, se notifica por la presente a dicho inculpaado que fué declarada y fijada en tres millones de pesetas, su responsabilidad civil, por el Excmo. Sr. Gobernador Militar de León, en resolución de 21 de Enero de 1938. Al propio tiempo se le requiere a que en el plazo de 20 días haga efectiva dicha sanción económica ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, o formule la solicitud y ofrezca las garantías a que se refiere el artículo 14 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Valladolid, a 9 de Julio de 1940.—El Secretario, Francisco Solchaga.

TRIBUNAL PROVINCIAL

DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO
DE LEÓN

Por el presente se hace saber: Haberse interpuesto recurso contencioso-administrativo de plena jurisdicción, núm. 8 de 1940, interpuesto por el Procurador D. Pedro Pérez Merino, en nombre y representación de D. Domingo García de Luis, contra acuerdo de la Junta administrativa de Tabuyo del Monte de 29 de febrero de 1940, para arriendo o contrata para la resinación de pinos del Monte público núm. 24 del catálogo, lo que se hace saber para conocimiento de los interesados y de todos aquellos que teniendo interés en el asunto quieran coadyuvar a la administración.

Por el presente se hace saber: Se ha interpuesto recurso contencioso-

administrativo con el número 9 de 1940, por el Ayuntamiento de Astorga, contra providencia del Ilmo. señor Delegado de Hacienda, de 4 de Marzo de 1940, por la que estimando la reclamación de D. Mariano Flórez en nombre del Cabildo Catedral de Astorga contra el presupuesto del Ayuntamiento, acordó devolverlo para consignación de cantidad de mil pesetas como subvención o parte de la renta de la casa Cuartel de la Guardia civil, lo que se pone en conocimiento de los interesados y de todos aquellos que teniendo interés en el asunto quieran coadyuvar en él a la Administración.

Por el presente se hace saber: Que con el número 10 de 1940, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo ordinario por el Letrado Sr. Roa de la Vega contra resolución del Tribunal económico administrativo provincial de 2 de marzo de 1940, que impuso al recurrente la cuota de 163,20 pesetas para tributar en el repartimiento de utilidades del Ayuntamiento de Castrocalbón del año 1938, lo que se hace saber para general conocimiento de los que tengan interés en el asunto y quieran coadyuvar a la administración.

Por el presente hago saber: Que con el número 11 de 1940, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo de 1940, por el Letrado D. Francisco Roa de la Vega en nombre y representación de don Gaspar Julio Pérez Alonso, contra acuerdo del Tribunal provincial económico administrativo de 2 de Marzo de 1940, que señaló al recurrente la cuota de 927,15 pesetas para tributar en el reparto de utilidades del Ayuntamiento de Castrocalbón en el año de 1938, lo que se hace público para conocimiento de los interesados y de todos aquellos que teniendo interés en el asunto quieran en el coadyuvar a la administración.

Por el presente se hace saber haberse interpuesto recurso contencioso-administrativo número 12 de 1940 por D. Faustino Pablo Martínez, representado por el Letrado D. Francisco Roa de la Vega, contra acuerdo del Ayuntamiento de Valderrueda de 5 de Noviembre de 1939, por el que se ordenó al recurrente deje expedito un terreno sito en el pueblo de Fegoñal propiedad del interesado al que arbitrariamente se da concepto de vía pública, lo que se pone en conocimiento de los interesados y de todos aquellos que tengan interés en el asunto y quieran coadyuvar a la Administración.

León, 17 de Junio de 1940.—El Secretario, (ilegible).

Juzgado de 1.ª Instancia de Valencia de Don Juan

Don Luis Berjón Martínez, accidental Juez de instrucción de Valencia de Don Juan y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 43 de 1938 se sigue sumario por robo de caballerías, y por medio del presente ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca y rescate de las que luego se dirán y caso de ser habidas las pongan a mi disposición con la persona en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Caballerías y efectos

Una burra, de pelo negro, de regular alzada, pezuña delicada y de cinco a seis años.

Un traje de pana roja en buen uso. Una chaqueta de paño y chaleco negro.

Una colcha de cuna de ojo de perdiz, borde encarnado.

Varias camisas y camisetas de mujer.

Un colegial de cuadros blancos y negros.

Un rodio de capa de hombre color café.

Un mantón y varias ropas de hombre.

Dado en Valencia de Don Juan, a 14 de Junio de 1940.—Luis Berjón.—El Secretario, José Santiago.

Don Luis Berjón Martínez, accidental Juez de instrucción de Valencia de Don Juan y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca y rescate de las caballerías y efectos que luego se dirán y caso de ser habidos los pongan a mi disposición en la cárcel de este partido, con la persona en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima adquisición, pues así se halla acordado en el sumario número 26 del año actual que se sigue por robo de caballerías.

Caballerías y efectos robados

Un macho de siete cuartas y un dedo de alzada, pelo negro de tres años; desherrado de las cuatro extremidades, cola larga.

Otro macho, de seis cuartas y media, pelo negro de tres años, cola larga y también desherrado.

Una manta blanca de lana en buen uso.

Dos collarines.

Robados a Dictinio Hidalgo Pérez.

Un caballo blanco de cuatro años de seis cuartas con crin y cola larga y rozaduras a ambos lados del hocico por defecto de bocado.

Robado a Manuel Aguado Huerga. Dado en Valencia de Don Juan, a 18 de Junio de 1940.—Luis Berjón.—El Secretario, José Santiago.